

AVANCES Y DESAFÍOS

Campaña para Eliminar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe

En los últimos 16 años se han realizado muchos avances en la lucha para eliminar la violencia contra las mujeres, liderados principalmente por organizaciones de mujeres y el sector salud. Durante la década de los 90, mediante una serie de conferencias internacionales, entre ellas la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1992), la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1994), se establecieron los derechos de la mujer como derechos humanos y la violencia de género se ubicó de manera importante en la agenda internacional. En América Latina y el Caribe, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)*, ratificada por 32 países de la región, establece un marco legal y político para la eliminación de la violencia de género. En el año 2002, la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que establece dos elementos importantes en el monitoreo de implementación de la Convención, la Conferencia de los Estados Parte y el Comité de Expertas/os.¹

A nivel nacional, la mayoría de los países de América Latina y el Caribe ha aprobado leyes contra la violencia intrafamiliar o doméstica, o sexual:

Historia: Legislación contra la violencia de género en las Américas²

- 1979- Puerto Rico - se promulga la *Ley 6*, que añadió la Regla 154 de Procedimiento Criminal. Prohíbe que en cualquier procedimiento por el delito de violación o su tentativa se admitan evidencias de la conducta previa o historia sexual de la perjudicada.
- 1984- San Vicente y las Granadinas - se promulga la *Law on Domestic Violence and Marital Procedures*.
- 1986- Trinidad y Tobago - se promulga la *Law on Sexual Crimes*.
- 1989- Jamaica - se promulga la *Law on Domestic Violence*.
México - Reforma al Código Penal (norma federal), que incrementa la sanción para el delito de violación; define el concepto de "cópula" y tipifica la violación impropia.
Puerto Rico - se promulga la *Ley N° 54 para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica*.
- 1991- Bahamas - se promulga la *Law against Sexual Offenses and Domestic Violence*.
Belize - se promulga la *Law on Sexual Crimes and Domestic Violence*.
Perú - Nuevo Código Penal. Modifica el tratamiento a delitos de violencia sexual.
Trinidad y Tobago - se promulga la *Law on Domestic Violence*.
- 1992- Barbados - se promulga la *Law on Protection Orders for Domestic Violence* y la *Law on Sexual Crimes*.
Belize - se promulga la *Law on Domestic Violence*.
Dominica - se promulga la *Law on Sexual Crimes*.

1. Para más información sobre el MESECVI, ver: CIM/OEA. Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Washington DC: Organización de Estados Americanos, 2006. <http://www.oas.org/cim/Spanish/MESECVI-indice.htm>

2. Fuente: -CIM/OEA, Legislación sobre violencia. Washington DC: Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Americanos.

<http://www.oas.org/CIM/Spanish/LeyesdeViolencia.htm>

-Isis Internacional, Legislación sobre violencia sexual en América Latina y el Caribe español, Leyes de Violencia Doméstica e Intrafamiliar en América Latina y el Caribe español. Cuadro resumen actualizado a junio 2006. <http://www.isis.cl>

- 1993- Perú - se promulga la *Ley 26.260*, que establece la política del Estado frente a la violencia familiar.
- 1994- Argentina - se promulga la *Ley 24.417 de protección contra la violencia familiar*.
Chile - se promulga la *Ley 19.325*, que establece normas y sanciones respecto a la violencia intrafamiliar.
Santa Lucía - se promulga la *Law on Domestic Violence*.
- 1995- Antigua y Barbuda - se promulga la *Law on Sexual Offenses*.
Bolivia - se promulga la *Ley 1.674 contra la Violencia en la Familia o Doméstica*.
Brasil - se promulga el *Decreto Legislativo 107*, que da estatus legal a la *Convención de Belém do Pará*.
Costa Rica - se promulga la *Ley 7.476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia*.
Ecuador - se promulga la *Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y a la Familia*.
Panamá - se promulga la *Ley N° 27 sobre Delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores*.
Uruguay - se promulga la *Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana*, criminalizando la violencia doméstica.
- 1996- Costa Rica - se promulga la *Ley 7.586 contra la Violencia Doméstica*.
Colombia - se promulga la *Ley 294 para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar*.
Dominica - se promulga la *Law 7.586 against Domestic Violence*.
El Salvador - se promulga la *Ley 902 contra la Violencia Intrafamiliar*.
Guatemala - se promulga la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar*. Decreto 97-96.
Guyana - se promulga la *Law on Domestic Violence*.
México - se promulga la *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar*.
Nicaragua - se promulga la *Ley 230 para la Prevención y Sanción de la Violencia Intrafamiliar*.
- 1997- Bolivia - se promulga la *Ley 1.678*, modificando el Código Penal para incluir la violencia sexual como delito.
Colombia - se promulga la *Ley 360 de Delitos contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana*.
Guatemala - se promulga el *Decreto 79-97*. Entre los delitos de acción pública "dependientes de instancia de parte", se incluye el estupro, el incesto, los abusos deshonestos y la violación de mayores de 18 años.
Honduras - se promulga la *Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer*, Decreto 132-97.
Honduras - Enmiendas y adiciones al Código Penal en el tratamiento de los delitos de violencia sexual.
México - se promulga el Decreto para reformar el Código Civil y el Código Penal, que se refiere a la violencia intrafamiliar y la violación.
Paraguay - se promulga *Ley 1.160* que reforma el Código Penal. Contempla modificaciones que se refieren a los delitos contra la autonomía sexual y tipifica el delito de acoso sexual y el de trata de personas.
Perú - se promulga la *Ley 26.763*, que establece mecanismos para la protección de las víctimas de la violencia. Se promulga también la *Ley 26.770*, que revisa el Código Civil para incluir la acción penal frente a los crímenes contra la libertad sexual dentro del matrimonio.
Puerto Rico - se promulga la Ley, que crea el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso contra Menores.
República Dominicana - se promulga la *Ley 24-97*, que establece la violencia doméstica, el acoso sexual y el incesto como crímenes.
- 1998- Venezuela - se promulga la *Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia*, que reconoce el maltrato de mujeres como crimen y castiga el acoso sexual.
Ecuador - se promulga la *Ley 105*. Enmiendas al Código Penal en delitos de violencia sexual.
El Salvador - Reforma del Código Penal. Definición del delito de violación sexual y tratamiento a delitos de violencia sexual.
Puerto Rico - se promulga *Ley 2*. Enmienda del Código Penal en materia de delitos sexuales y maltratos de menores de edad.
Puerto Rico - se promulga la *Ley 3*. Prohíbe el hostigamiento sexual contra las y los estudiantes de escuelas públicas y privadas.

- 1999- **Antigua y Barbuda** - se promulga legislación contra la violencia doméstica.
Argentina - se promulga la *Ley 25.087* que modifica el Código Penal (Título III) de delitos contra la honestidad por delitos contra la integridad sexual.
Bolivia - se promulga la *Ley 2.033 de protección a víctimas de delitos contra la libertad sexual*.
Chile - se promulga la *Ley 19.617*, modificando el Código Legal respecto a los crímenes sexuales.
Costa Rica - se promulga la *Ley 7.899* que reforma el Código Penal, Título III sobre delitos sexuales.
Guatemala - se promulga la *Ley 97-96* para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
Trinidad y Tobago - se promulga la *Law 10 on Domestic Violence*.
- 2000- **Paraguay** - se promulga la *Ley 1.600/00 de Violencia Intrafamiliar*.
- 2001- **Brasil** - se promulga la *Ley 10.224* a través de la cual el asedio sexual pasa a ser un delito tipificado en el Código Penal.
Panamá - se promulga la *Ley 38*. Reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la *Ley 27* de 1995.
- 2002- **Colombia** - se promulga la *Ley 747* que hace reformas y adiciones al Código Penal.
Uruguay - se promulga la *Ley 17.514 sobre Violencia Doméstica*.
El Salvador - *Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Decreto 892*. Incorpora la Violencia Patrimonial.
- 2003- **El Salvador** - Reformas al Código Penal. *Decreto 210*. Reforma y adiciones a los delitos sexuales y definición del delito de trata de personas.
Perú - se promulga la *Ley 27.942 de Prevención contra el Hostigamiento*.
República Dominicana - se promulga la *Ley 137-03 sobre el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas*.
- 2004- **Brasil** - se promulga la *Ley 10.778* que establece la notificación obligatoria de los casos de violencia contra la mujer que fueron atendidos tanto en servicios de salud públicos como privados.
Brasil - se promulga la *Ley 10.886* que agrega párrafos al art. 129 del Código Penal tipificando la violencia doméstica.
Colombia - se promulga la *Ley 882*, modifica el *art. 229* de la *Ley 599* del año 2000. *Violencia intrafamiliar*.
El Salvador - Reformas al Código Penal. *Decreto N° 457*. Referidas a la explotación sexual comercial. Incluye agravantes al delito de trata de personas.
Panamá - se promulga la *Ley 16* que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la libertad sexual y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial.
- 2005- **Brasil** - se promulga la *Ley 11.106* que modifica e incorpora artículos al Código Penal en materias de delitos sexuales, lenocinio y tráfico internacional de personas.
Chile - se promulga la *Ley 20.066* que establece la Ley de Violencia Intrafamiliar (deroga la *Ley 19.325*).
Chile - se promulga la *Ley 20.005* que tipifica y sanciona el acoso sexual, introduciendo modificaciones en el Código del Trabajo.
Colombia - se promulga la *Ley 985* que modifica el *art. 188-A* del Código Penal. Adopta medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para víctimas o posibles víctimas de la trata de personas.
Guatemala - se promulga el *Decreto 14-2005*. Reforma el Código Penal en su artículo 194, define el delito y las penas relativas a la trata de personas.
Haití - se promulga el *Décret modifiant le régime des Agressions Sexuelles et éliminant en la matière les Discriminations contre la Femme*.
Honduras - se promulga el *Decreto 234-2005*. Reformas al Código Penal. Se reforman delitos sexuales y se adicionan los delitos de explotación sexual comercial.
Puerto Rico - se promulga la *Ley 91* que regula los requisitos del ofensor para acogerse a la participación en el programa de reeducación.
Uruguay - se promulga la *Ley 17.861* que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

- 2006- **Brasil** - se promulga la *Ley 11.340*. Crea mecanismos para coartar la violencia contra la mujer; dispone la creación de Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer.
- Colombia** - se promulga la *Ley 1.010* sobre medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Perú** - se promulga la *Ley 28.704* que modifica artículos del Código Penal relativos a los delitos contra la libertad sexual.
- Uruguay** - se promulga la *Ley 17.938*. Deroga el artículo 116 que establecía la extinción del delito o de la pena por el matrimonio del ofensor con la ofendida, en los delitos de violación, atentado violento al pudor, estupro y rapto.

Se han desarrollado muchos proyectos y programas para promover la implementación de estas leyes, con diferentes niveles de éxito. Además de los problemas específicos con leyes y políticas individuales, los retos principales a la implementación de estas leyes son:

- La falta de recursos para la implementación de leyes y políticas, la cual requiere capacitación y diseminación de información a la policía, el sector judicial, el sector salud y otros actores sobre la aplicación apropiada de la ley.
- La falta de información del público en general, particularmente de las mujeres en riesgo, acerca de que la violencia contra las mujeres es un delito penado por la ley y de que existen recursos para aquellas mujeres que viven situaciones de violencia.
- La falta de coordinación entre los múltiples actores responsables de la implementación de leyes y políticas sobre violencia contra las mujeres y, por lo tanto, la necesidad urgente de la integración multisectorial.
- Los modelos de género tradicionales que promueven la violencia masculina y la subordinación femenina, adoptados no solo por los maltratadores sino también por los oficiales de policía, por los sectores judicial y de salud y de otros sectores responsables de la prevención y la atención de la violencia.
- Las barreras de género a la educación superior, el empleo y la participación política que obstaculizan la autonomía de las mujeres y su capacidad de liberarse de una relación violenta.
- La falta o insuficiencia de financiamiento a nivel gubernamental para programas de violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias.
- La falta de conciencia de la población en general sobre la prevalencia y severidad de la violencia contra las mujeres y de las leyes y políticas establecidas para prevenirla.

Para poder responder a estos desafíos e implementar eficazmente las leyes y políticas nacionales e internacionales sobre la violencia contra las mujeres, las organizaciones internacionales, gobiernos nacionales y la sociedad civil han desarrollado varias iniciativas que se enfocan en tres problemas principales: el monitoreo y la recolección de información, la prevención y la atención de mujeres víctimas de violencia. Estas iniciativas incluyen programas y proyectos para los sectores de seguridad, legal, salud y educación, la sociedad civil y la academia.

1. El monitoreo y la recolección de información

Uno de los obstáculos principales a la eliminación de la violencia contra las mujeres es la falta de datos –dónde, cuándo, cómo y por qué ocurre–, ya que la información existente no es fiable ni consistente. Datos generales sugieren que una de cada tres mujeres sufre de violencia en algún momento de sus vidas.

Entre los principales desafíos a la recolección de información adecuada y precisa sobre la violencia contra las mujeres están:

- La resistencia de las mismas mujeres a denunciar el maltrato o siquiera discutir el tema.
- Métodos de recolección de información distintos dentro y entre países.
- La ausencia del tema como componente esencial de censos u otras encuestas nacionales o del hogar.

Algunas iniciativas para recoger información y monitorear acciones sobre la violencia contra las mujeres, a nivel nacional e internacional, son las encuestas (tales como DHS³ y la Encuesta Internacional sobre la Violencia contra la Mujer⁴), las fichas de registro único, y los sistemas de reporte criminal, las misiones de recolección de información como la Relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias⁵; y mecanismos de monitoreo como el MESECVI y el Observatorio Regional sobre Violencia de Género y Salud. Las iniciativas para recoger información sobre la violencia contra las mujeres deben ser coordinadas y consistentes para que las estadísticas sean comparables entre estados/provincias y entre países. Algunas organizaciones internacionales (entre ellas, la OPS y la OEA) han propuesto crear un sistema único de recolección de datos con el propósito de establecer una imagen comprensiva y precisa de la violencia contra las mujeres en la región.

2. Prevención

Los esfuerzos para prevenir la violencia contra las mujeres incluyen un amplio abanico de iniciativas, tales como la promulgación de instrumentos políticos y legales a nivel nacional e internacional, campañas de concientización, programas de educación e información, la creación de redes, la resolución de conflictos y otros módulos de capacitación para trabajadores de salud, hombres, mujeres y jóvenes, y el trabajo con los perpetradores de violencia.

Estas iniciativas han tenido resultados variados debido a la complejidad de la violencia contra las mujeres, que implica temas de identidad, cultura y creencias, el nivel de voluntad política detrás del proyecto, el financiamiento, la coordinación entre los actores involucrados, entre otros factores. A continuación se destacan ejemplos de programas de prevención:

- **Programas de educación**

Los programas de educación en escuelas y otros sitios pretenden llegar a los niños/as y adolescentes antes de que internalicen los modelos de género y el comportamiento violento. Algunos módulos sobre violencia contra las mujeres y sexualidad, así como programas de apoyo psicológico y servicios de salud pueden ayudar en el aprendizaje de modelos alternativos de masculinidad y de habilidades para la resolución de conflictos. En Bolivia, por ejemplo, el

Un esfuerzo reciente para llenar la brecha de información sobre la violencia contra las mujeres es el Estudio Multipaíses de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer. Este estudio pionero se llevó a cabo en 10 países mediante entrevistas con 24.000 mujeres para documentar la prevalencia de la violencia en la pareja y evaluar su impacto sobre la salud física, mental, sexual y reproductiva. El estudio preguntó también cómo actúan las mujeres víctimas de violencia: a quién recurren, a quién lo cuentan, si se escapan o se defienden, cuáles servicios usan y qué respuestas obtienen. http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/en/index.htm

El Observatorio Regional sobre Violencia de Género y Salud fue establecido por la Organización Panamericana de la Salud en el año 2005 con el propósito de monitorear las políticas públicas, programas y proyectos relacionados con la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, identificar los vacíos en la implementación de las políticas y formular recomendaciones. <http://www.paho.org/spanish/ad/ge/VAW.htm>

En la frontera de **Ecuador** se trabaja en la aplicación y cumplimiento de la Ley 103, que protege a las mujeres de la violencia intrafamiliar. El proyecto apunta a la capacitación y empoderamiento de mujeres víctimas de violencia, especialmente de mujeres refugiadas e indígenas, en derechos de la mujer y mecanismos de denuncia y acceso a la justicia. También se trabaja en la sensibilización de funcionarios y la sociedad civil sobre violencia intrafamiliar desde un enfoque de género.

Fuente: PNUD-Proyecto Regional "América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género".

3. <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-stat-2005/docs/expert-papers/Kishor.pdf>

4. <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-stat-2005/docs/expert-papers/Nevala.pdf>

5. United Nations Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences <http://www.ohchr.org/english/issues/women/rapporteur/>

Programa de Prevención de Violencia en la Escuela (PPVE)⁶ tiene como propósito utilizar procesos de capacitación, sensibilización y evaluación en las escuelas primarias y secundarias para concienciar sobre la violencia y promover la no tolerancia de la violencia en todas sus formas.

- **Campañas mediáticas, de información y de concientización**

La comunicación es esencial en el proceso de concientización; en un mundo donde los medios de información (radio, televisión, prensa e internet) alcanzan cada vez a un mayor número de personas, ésta tiene que ser un componente fundamental de los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres. Las campañas pueden concientizar sobre la existencia de la violencia contra las mujeres, diseminar información sobre los derechos de las mujeres y las leyes/políticas nacionales que castigan a los perpetradores, proponer comportamientos alternativos, y comunicar mensajes sobre la resolución pacífica de conflictos como alternativa al uso de la violencia. En Nicaragua, Puntos de Encuentro⁷ produce una serie de televisión semanal, Sexto Sentido, en la cual un grupo de jóvenes tiene que enfrentar temas tales como el abuso sexual y la violencia empleando masculinidades positivas e identidades de género alternativas en la resolución de conflictos.

- **Trabajo con perpetradores y la exploración de masculinidades**

El trabajo con los perpetradores de violencia contra las mujeres a través de programas de intervención, rehabilitación y otros es un tema bastante polémico. Mientras que el trabajo con perpetradores es teóricamente válido, los programas actuales cuentan con escasos recursos, no son obligatorios y reciben muy poco seguimiento o evaluación, por lo cual han tenido hasta ahora bajo impacto. Sin embargo existe cierto optimismo en que el trabajo sobre masculinidades con niños y hombres adolescentes puede impartir a esa población modelos alternativos de masculinidad y resolución de conflictos que no cuentan con la violencia como una característica esencial del “ser hombre”.

En **Costa Rica**, el programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) organiza seminarios y talleres regulares sobre los derechos de las mujeres, con particular enfoque en la violencia contra las mujeres, para abogados/as, jueces/zas y otros oficiales del sector de justicia.

<http://www.ilanud.or.cr/justiciagenero/INICIO.htm>
<<http://www.ilanud.or.cr/justiciagenero/INICIO.htm>>

En los **Estados Unidos**, la campaña Strength Mediaworks, organizada por la ONG Men Can Stop Rape, pretende educar a los hombres jóvenes sobre la violencia en la pareja, promover modelos no violentos de fuerza masculina, empoderar a los jóvenes para poner fin a la violencia en la pareja, promover relaciones saludables y crear comunidades escolares más seguras. La campaña está presente en los 50 estados y apunta a los hombres jóvenes con el mensaje “Mi fuerza no es para lastimar”. <http://www.mencanstoprape.org/info-url2698/info-url.htm>

En **México**, el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC) trabaja con “hombres en crisis” mediante sesiones de capacitación durante las cuales se exploran temas como la masculinidad, la violencia, la paternidad, habilidades de negociación y comunicación y sexualidad. <http://www.coriac.org.mx/violencia.html>

En **Brasil**, BEMFAM e IPPF-WHR están capacitando al personal que trabaja en las 6 clínicas y los 9 programas de salud sexual y reproductiva para incrementar su capacidad de identificar y asistir a víctimas de violencia. http://www.ippfwhr.org/programs/program_gbv_st_2_e.html

6. PNUD. Informes Nacionales sobre la Situación de la Violencia de Género contra las Mujeres: Bolivia. United Nations Development Programme, 1999. <http://www.undp.org/rblac/gender/campaign-spanish/bolivia.pdf#search=Preveni%C3%20de%20la%20violencia%20en%20la%20escuela>

7. Para más información acerca de Sexto Sentido (Sixth Sense), visite: <http://www.puntos.org.ni/sstv/index.php>

3. Atención a las víctimas de la violencia

Las políticas y programas tienden a enfocarse en la atención de las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios proporcionados por varios actores: el sector de salud, la policía, el sector judicial y la sociedad civil.

- **El sector de salud:**

Las visitas médicas periódicas, en particular sobre salud reproductiva, son una oportunidad importante para identificar a las mujeres que viven con violencia. Asimismo, es esencial que las mujeres tengan acceso a los servicios de salud y que los trabajadores de salud estén capacitados para reconocer y abordar las señales de violencia en sus pacientes y que tengan información sobre servicios legales, psicológicos, de albergue y otros servicios disponibles.

- **El sector de justicia:**

Muchas víctimas de la violencia se verán obligadas a enfrentar el sistema de justicia, incluyendo la policía. Los modelos tradicionales de género, la indiferencia hacia la violencia contra las mujeres, el escaso financiamiento, la capacitación inadecuada y la falta de procesos de coordinación, seguimiento y monitoreo han dado como resultado una implementación ineficaz de las leyes y políticas existentes. Es imprescindible que la policía y el sector judicial reconozcan y traten la violencia contra las mujeres como un crimen, que prioricen la seguridad y bienestar de la víctima y que eviten culparla.

- **La sociedad civil:**

La sociedad civil ha sido el actor más comprometido y eficaz en la lucha por la eliminación de la violencia, llenando la brecha dejada por programas públicos inadecuados e ineficaces y proveyendo una amplia gama de servicios a las víctimas de violencia, incluyendo albergues, asistencia legal y financiera, comisarías de mujeres, centros y líneas telefónicas para la prevención de la violencia, servicios de apoyo individual y colectivo y servicios de salud.

¿Hacia dónde vamos?

A pesar de muchos logros notables durante los últimos 16 años, las acciones necesarias para responder efectiva y adecuadamente a la violencia contra las mujeres aún son:

- La asignación de recursos apropiados para la implementación de leyes y políticas, incluyendo la capacitación de la policía y el sector judicial, salud y de seguridad.

En **México** se desarrollaron estándares para la atención de víctimas de violencia dentro del sector de salud (NOM-190-SSA1-1999) con el propósito de proteger a los miembros de la familia y enfatizar el rol esencial de los profesionales de salud en la respuesta a la violencia contra las mujeres. <http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/nom.pdf>

En **El Salvador**, la Escuela de Capacitación Judicial ha incorporado módulos sobre género, violencia intrafamiliar y servicios a víctimas para asegurar que los/as juezas estén sensibilizados/as en el tema de la violencia contra las mujeres.

En **Trinidad y Tobago**, The Shelter ha establecido una enfermería, un centro de actividades para niños, un aula de capacitación, una biblioteca y una residencia para víctimas. Las residentes se quedan normalmente entre 3 y 6 meses y durante este tiempo tienen acceso a servicios psicológicos y capacitación laboral. <http://www.opus.co.tt/shelter/>

El *Modelo Integrado para el Cuidado de la Violencia Doméstica*, creado por la Organización Panamericana de la Salud, apunta a crear redes de personas de distintos sectores que estén sensibilizadas en el tema de violencia de género, sepan reconocer hechos de violencia y que conozcan los procedimientos legales, de salud y de seguridad para tratarlos.

- Promover la voluntad política –mediante apoyo político y financiero– para colocar el tema de la eliminación de la violencia contra las mujeres en el centro de la agenda de desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional.
- Educar a hombres y mujeres sobre la construcción social del género. Asimismo, dar a los hombres modelos alternativos de masculinidad que reduzcan la presión de ser los únicos proveedores de la familia y que ofrezcan capacitación para la resolución pacífica de conflictos.

Después de 16 años de activismo, sabemos que el trabajo de redes que involucra a varios actores trabajando juntos desde distintos sectores (la policía, el sector judicial, trabajadores de salud, educadores, líderes comunitarios, etc.), incrementa la eficacia y la sostenibilidad de los esfuerzos de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres.